



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES**

**Acción Popular**

**Radicación N° 70001-33-33-002-2015-00139-00**

**Ejecutante: MARÍA ISABEL AGUAS MEJÍA Y OTROS**

**Ejecutado: MUNICIPIO DE SINCELEJO Y OTROS**

*Ref: Apertura de Incidente*

Vista la nota secretarial que antecede, observa este Despacho que, CARSUCRE mediante memorial de 11 de mayo de 2018<sup>1</sup> aportó los informes de la visita del 15 de febrero y 02 de abril de 2018, de los cuales se desprende con claridad que el proyecto del conjunto residencial las delicias actualmente se está ejecutando la realización de una excavación que no cuenta con los permisos permitentes para tal efecto. Del anterior informe se puede leer lo siguiente:

*“Informe de visita No. 0025*

*Conclusiones: en el momento de visita se evidenció la realización de una excavación de 2 metros de ancho y 80 centímetros de profundidad, con el fin de desviar el cauce aproximadamente 20 metros. **Las actividades descritas no cuentan con permiso de ocupación de cauce otorgado por CARSUCRE incumplimiento la Resolución No. 0193 del 16 de marzo de 2015, por medio del cual se impuso una medida preventiva de suspensión de actividades a la señora Lucy Sierra Arroyo, consistente en la interrupción de la canalización del cauce hasta tanto no cuente con el permiso respectivo.***

*Teniendo en cuenta lo observado, **las actividades desarrolladas a fecha 12 de febrero de 2018, relacionadas con el desvío del cauce, no cambia significativamente la situación actual del punto de descarga, debido a que las aguas seguirán haciendo recorrido por la calle 3ª del Barrio la Florida, provocando inundaciones en las viviendas en época de lluvia (...)**”*

Así mismo, del informe de visita de fecha 02 de abril de 2018 allegado por la misma entidad señala la presencia de residuos “*que ocasiona la proliferación de insectos y olores fétidos afectando a la comunidad del sector*” sin que a la fecha dicha entidad haya realizado la respectivas sanciones contra los señores Lucy Sierra de Arroyo, Luis Enrique Arroyo Vitola y el Municipio de Sincelejo.

Así las cosas, advierte este Despacho un incumplimiento a la medida cautelar de fecha 19 de febrero de 2016, razón por la cual, se procederá a recurrir en esta instancia al Dr. JHONNY AVENDAÑO ESTRADA en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE o quien haga sus veces, al Dr. JORGE LUIS JARABA DÍAZ en su condición de Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE o quien haga sus veces, al Doctor JACOBO QUESSEP ESPINOSA en su condición de Alcalde del Municipio de Sincelejo o quien haga sus veces, a la Dra. LISETH GARRIDO BOHOQUEZ, en su condición de Inspectora de Policía, al Dr. JORGE HERRERA BETTIN, en su condición de Secretario de Desarrollo y Obras Públicas o quien haga sus veces, al Dr. JORGE LUIS GARCÍA MENDEZ en su condición de Jefe de Planeación Urbana y Territorial, así como a los señores Lucy Sierra de Arroyo, Luis Enrique Arroyo Vitola, motivo por el cual, se abrirá el presente incidente contra los señores antes señalados, ordenándose la notificación personal de su apertura, advirtiéndosele del derecho que les asiste de presentar y solicitar la práctica de pruebas.

<sup>1</sup> Fl. 11-23

En efecto, el problema jurídico se reduce a ¿Es menester ABRIR el incidente contra los señores JHONNY AVENDAÑO ESTRADA en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE o quien haga sus veces, JORGE LUIS JARABA DÍAZ en su condición de Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE o quien haga sus veces, al Doctor JACOBO QUESSEP ESPINOSA en su condición de Alcalde del Municipio de Sincelejo o quien haga sus veces, a la Dra. LISETH GARRIDO BOHOQUEZ, en su condición de Inspectora de Policía, al Dr. JORGE HERRERA BETTIN, en su condición de Secretario de Desarrollo y Obras Públicas o quien haga sus veces, al Dr. JORGE LUIS GARCÍA MENDEZ en su condición de Jefe de Planeación Urbana y Territorial, así como a los señores Lucy Sierra de Arroyo, Luis Enrique Arroyo Vitola?

Sosteniéndose como tesis,

Si es menester ABRIR el incidente contra los señores JHONNY AVENDAÑO ESTRADA en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE o quien haga sus veces, JORGE LUIS JARABA DÍAZ en su condición de Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE o quien haga sus veces, al Doctor JACOBO QUESSEP ESPINOSA en su condición de Alcalde del Municipio de Sincelejo o quien haga sus veces, a la Dra. LISETH GARRIDO BOHOQUEZ, en su condición de Inspectora de Policía, al Dr. JORGE HERRERA BETTIN, en su condición de Secretario de Desarrollo y Obras Públicas o quien haga sus veces, al Dr. JORGE LUIS GARCÍA MENDEZ en su condición de Jefe de Planeación Urbana y Territorial, así como a los señores Lucy Sierra de Arroyo, Luis Enrique Arroyo Vitola.

Argumentándose,

Como quiera que se observa por parte de éste Despacho, que los señores antes citados no han dado cumplimiento a lo ordenando en la medida cautelar de 19 de febrero de 2016. Razón por la cual este despacho procede abrir el presente incidente de desacato contra los JHONNY AVENDAÑO ESTRADA en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE o quien haga sus veces, JORGE LUIS JARABA DÍAZ en su condición de Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE o quien haga sus veces, al Doctor JACOBO QUESSEP ESPINOSA en su condición de Alcalde del Municipio de Sincelejo o quien haga sus veces, a la Dra. LISETH GARRIDO BOHOQUEZ, en su condición de Inspectora de Policía, al Dr. JORGE HERRERA BETTIN, en su condición de Secretario de Desarrollo y Obras Públicas o quien haga sus veces, al Dr. JORGE LUIS GARCÍA MENDEZ en su condición de Jefe de Planeación Urbana y Territorial, así como a los señores Lucy Sierra de Arroyo, Luis Enrique Arroyo Vitola.

En síntesis,

Se abrirá el presente incidente de desacato contra los señores antes citados.

Por otro lado, se ordena a CARSUCRE para que indique a esta Unidad Judicial el funcionario que sigue con el trámite sancionatorio actual a la mayor brevedad posible, con el fin se realizar el respectivo seguimiento del mismo por parte del Despacho.

En mérito de lo expuesto, se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** al Dr. JHONNY AVENDAÑO ESTRADA en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE o quien haga sus veces, para que

✓

cumpla de manera inmediata y efectiva la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**SEGUNDO: REQUERIR** al Dr. JORGE LUIS JARABA DÍAZ en su condición de Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE o quien haga sus veces, para que cumpla de manera inmediata y efectiva la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**TERCERO: REQUERIR** al Dr. JACOBO QUESSEP ESPINOSA en su condición de Alcalde del Municipio de Sincelejo o quien haga sus veces, para que cumpla de manera inmediata y efectiva la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**CUARTO: REQUERIR** a la Dra. LISETH GARRIDO BOHOQUEZ, en su condición de Inspectora de Policía o quien haga sus veces, para que cumpla de manera inmediata y efectiva la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**QUINTO: REQUERIR** al Dr. JORGE HERRA BETTIN, en su condición de Secretario de Desarrollo y Obras Públicas o quien haga sus veces, para que cumpla de manera inmediata y efectiva la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**SEXTO: REQUERIR** al Dr. JORGE LUIS GARCÍA MENDEZ en su condición de Jefe de Planeación Urbana y Territorial, para que cumpla de manera inmediata y efectiva la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**SÉPTIMO: REQUERIR** a la Dra. LUCY SIERRA DE ARROYO, para que cumpla de manera inmediata y efectiva la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**OCTAVO: REQUERIR** al Dr. LUIS ENRIQUE ARROYO VITOLA, para que cumpla de manera inmediata y efectiva la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**NOVENO: APERTURAR INCIDENTE DE DESACATO** contra el Dr. JHONNY AVENDAÑO ESTRADA en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE o quien haga sus veces, por el incumplimiento de la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**DECIMO: APERTURAR INCIDENTE DE DESACATO** contra el Dr. JORGE LUIS JARABA DÍAZ en su condición de Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE o quien haga sus veces, por el incumplimiento de la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**DECIMOPRIMERO: APERTURAR INCIDENTE DE DESACATO** contra el Dr. JACOBO QUESSEP ESPINOSA en su condición de Alcalde del Municipio de Sincelejo o quien haga sus veces, por el incumplimiento de la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**DECIMOSEGUNDO: APERTURAR INCIDENTE DE DESACATO** contra la Dra. LISETH GARRIDO BOHOQUEZ, en su condición de Inspectora de Policía o quien haga sus veces, por el incumplimiento de la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**DECIMOTERCERO: APERTURAR INCIDENTE DE DESACATO** contra el Dr. JORGE HERRA BETTIN, en su condición de Secretario de Desarrollo y Obras Públicas o quien haga sus veces, por el incumplimiento de la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**DECIMOCUARTO: APERTURAR INCIDENTE DE DESACATO** contra el Dr. JORGE LUIS GARCÍA MENDEZ en su condición de Jefe de Planeación Urbana y Territorial o quien haga sus veces, por el incumplimiento de la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**DECIMOQUINTO: APERTURAR INCIDENTE DE DESACATO** contra la Dra. LUCY SIERRA DE ARROYO, por el incumplimiento de la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**DECIMOSEXTO: APERTURAR INCIDENTE DE DESACATO** contra el Dr. LUIS ENRIQUE ARROYO VITOLA, por el incumplimiento de la medida cautelar que obra en auto de 19 de febrero de 2016 y siguientes.

**DECIMOSÉPTIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** la apertura del Incidente de Desacato, a los señores anteriormente relacionados, corriéndose traslado por el término de tres (3) días del memorial del incidente de desacato, para que se pronuncie sobre el mismo, allegue y solicite las pruebas que pretende hacer valer. So pena, que se impongan las sanciones respectivas.

NOTIFIQUESE



LISETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito de Sincelejo

ymb

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO**  
**CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**  
Por anotación en ESTADO N<sup>o</sup> 010 notifico a las partes  
de la providencia anterior hoy 25-05-17  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)  
  
SECRETARIO (A)